



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA ADJUDICACION, DEL CONTRATO DE BAR CAFETERIA, LIMPIEZA, APERTURA Y CIERRE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ESTA LOCALIDAD DE ARGAMASILLA DE ALBA

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1º.- OBJETO Y NECESIDAD A SATISFACER

1.1.-El presente contrato tiene por objeto la adjudicación del contrato bar-cafetería, limpieza, apertura y cierre de la Estación de Autobuses de esta localidad de Argamasilla de Alba cuya codificación es CPV 55410000-7 Y 79993000-1

1.2.-Con el presente contrato se pretende dar soporte a los servicios de estas características dirigidos a los usuarios de la estación de autobuses y público en general.

Artículo 2º.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, a tenor de lo previsto en el Art.19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 3º.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas aplicables en cuanto no contradigan la normativa de carácter superior.

Artículo 5º.- FORMA DE ADJUDICACION

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar-cafetería, apertura y cierre de la Estación de Autobuses de esta localidad de Argamasilla de Alba será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Artículo 6º.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.argamasilladealba.es.

Artículo 7º.- PLAZO DE DURACIÓN

El Plazo de duración del presente contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el día de la formalización del contrato.

El citado plazo se podrá prorrogar por anualidades y hasta un máximo de cuatro años, siempre de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado con dos meses de antelación a la fecha en que expire el contrato.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**



CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo. 8- FINANCIACION

El servicio que se contrata no genera obligación alguna de pago a cargo de la Administración Municipal. El Ayuntamiento no financiará de ninguna manera el servicio, ni las reformas que se oferten ni otorgará subvención de ninguna especie.

Artículo 9.- GASTOS

9.1.- El adjudicatario se obliga a conservar a su costa las construcciones e instalaciones en perfecto estado de entretenimiento, limpieza e higiene.

9.2.-Durante el periodo contractual correrán a cargo del adjudicatario todas las reparaciones necesarias tanto en el bar cafetería, como en el resto de la instalación, cualquiera que sea su alcance.

9.3.-También serán por cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento del material e instalaciones, el suministro de agua y energía eléctrica, así como todos aquellos que se consideren necesarios para la explotación de dicha actividad.

Artículo 10.- GARANTIAS

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de una garantía total del 10% del importe de adjudicación que engloba a la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y otro 5% adicional en concepto de garantía complementaria, dadas las características de las obras objeto de este contrato en el que los efectos de su incorrecta ejecución pueden suponer un importante coste económico.

Dicha garantía se puede constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo en los artículos 56 a 58 del RGLCAP.

De no ingresarse la garantía definitiva en el plazo antes señalado, por causas imputables al licitador, la Administración entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la finalización de la prestación del servicio.

Para la devolución de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP.

Artículo 11.- CANON

Se establece un canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento de 1.100.-€/año debiendo realizarse ofertas al alza.

El primer pago deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el requerimiento de la documentación necesaria para adjudicar este contrato.

Los pagos sucesivos se realizarán en un pago único cada vez que se cumpla una anualidad desde la firma del contrato.

En caso de prórroga del contrato, el canon a satisfacer se calculará teniendo en cuenta última anualidad satisfecha por el adjudicatario incrementado en la misma proporción en que lo haga la variación interanual del I.P.C.

Este canon podrá ser mejorado al alza en las ofertas, y podrá ser revisado anualmente en los términos previstos en el TRLCSP, una vez transcurrido el primer año del contrato, en la misma proporción en que lo haga la variación interanual del I.P.C.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**



CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 12.- OBLIGACIONES ESPECIALES

Serán obligaciones especiales del adjudicatario:

- a) Prestar el servicio, a riesgo y ventura del contratista, del modo dispuesto, inclusive en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la explotación. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores.
- b) No enajenar bienes afectados al servicio ni destinarlos a otros fines, a excepción de que haya expresa autorización escrita de la Administración.
- c) Ejercer por sí mismo las prestaciones objeto del contrato y no cederlo o traspasarlo sin autorización expresa del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.
- d) La adquisición a su costa del mobiliario, vajilla y, en general, cuantos utensilios sean necesarios para prestar el servicio.
- e) Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencias de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.
- f) Contratar antes del inicio de la actividad, con una duración igual a la del contrato y figurando como beneficiario el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, un seguro para cubrir los riesgos del edificio, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza utilizados para la prestación del servicio, así como otro de responsabilidad civil, que le cubra todos los riesgos derivados por la gestión del servicio contratado.
- g) Cumplir fielmente todo lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos; Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, Real Decreto 1637/2007, de 19 de octubre, de desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, Orden la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha de 4 de enero de 1996 reguladora del horario general de espectáculos y establecimientos públicos y en general cuantas normas se dicten de protección del Medio Ambiente, seguridad, higiene o que en general resulten de aplicación a la actividad. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato
- h) Mantener abierta la cafetería-restaurant como mínimo durante el período de apertura de la Estación de Autobuses.
- j) No utilizar las instalaciones de acceso de los autobuses para aparcamiento de vehículos.
- k) Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza de toda la instalación, teniéndolo en perfectas condiciones.
- l) Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- m) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar,, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- n) Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- ñ) Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.
- o) El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**



p) El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

q) El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

r) El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria al respecto, así como todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con alimentos que se destinen al público en general. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

s) Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana. Se deberá respetar los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

t) Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

Artículo 13.- GARANTIAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE

La administración garantizará al adjudicatario:

- a) Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Indemnizar al contratista por los posibles daños y perjuicios que pudiera ocasionar la asunción directa del servicio por parte de la Administración por motivos de interés público.
- c) Indemnización en caso de supresión del servicio en las mismas circunstancias del párrafo anterior.
- d) Velar por la correcta prestación objeto del presente contrato.

Artículo 14.- AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

El adjudicatario estará obligado a solicitar y obtener a su costa las correspondientes autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad, salvo las que sean de competencia municipal.

CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACION

Artículo 15.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

15.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar especificadas en el art. 60 TRLCSP. En este caso de personas jurídicas, además, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

15.2.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

15.3.- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP).



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**



El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

15.4.-La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

15.5.- **Documentación.**- Cada licitador presentará dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, la inscripción

"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACION, DEL CONTRATO DE BAR CAFETERIA, LIMPIEZA, APERTURA Y CIERRE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ESTA LOCALIDAD DE ARGAMASILLA DE ALBA

y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B) contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

El órgano de contratación podrá proceder a la calificación de la documentación administrativa, y en su caso, a requerir la subsanación de la misma con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones.

Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

A) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:

- a) Empresas Españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente el Documento Nacional de Identidad.
- b) Empresas Españolas cuyo titular sea una persona jurídica: mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- d) Empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España.

B) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP. La declaración comprenderá expresamente la inexistencia de deudas tributarias con este Ayuntamiento.

C) D.N.I. y poder bastantado por el Secretario General de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**



Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

D) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios relacionados en el artículo 75 TRLCSP:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados similares al objeto del presente contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. La acreditación de los servicios relacionados se hará mediante la aportación de certificado o visado de la Administración contratante, en su caso.

E) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Proposición económica. Sobre B

Se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

"Don.....con DNI n.º (o C.I.F.) natural de provincia de, mayor de edad (en caso de personas físicas) y con domicilio en C/ teléfono.....fax.....y dirección electrónica..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), solicita su participación en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba adjudicar el contrato de CONTRATO DE BAR CAFETERIA, LIMPIEZA, APERTURA Y CIERRE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ESTA LOCALIDAD DE ARGAMASILLA DE ALBA ofertando un canon de _____€/año (en letra y número), Asimismo manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública."

Lugar, fecha, firma y sello."

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Lugar de entrega y plazo.

15.6.- Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y perfil de contratante de este Ayuntamiento; si el último día de dicho plazo fuera sábado o inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente distinto al sábado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

15.7.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos que no podrá ser posterior al último día señalado en este pliego para presentar proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día . Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de ofertas por medio de correo electrónico.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**



Artículo 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, entendiéndose por ésta aquella que ofrezca el canon de mayor importe.

Artículo 17.- APERTURA DE LAS PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, se constituirá el primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 18:00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». El presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el canon).

El órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas de acuerdo con los aspectos económicos contenidos en este pliego

Seguidamente, el órgano de contratación formulará la propuesta de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, informes técnicos de cualquier naturaleza que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En este caso se compensará a los licitadores por los gastos realizados con el límite que se acuerde por el órgano de contratación.

Artículo 18.- ORGANO DE CONTRATACION Y ADJUDICACION

18.1.- Considerando la estructura presupuestaria de este Ayuntamiento, y en función de lo previsto en el apartado primero de la Disposición Adicional 2ª TRLCSP, corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento la atribución para contratar, delegación expresa que tiene efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local, por Decreto de fecha de 17 de junio de 2015.

18.2.- Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el Perfil del Contratante, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva referida en el siguiente artículo. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores por cualquier medio que deje constancia fehaciente y se publicará en el perfil del contratante.

18.3.- No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

18. 4.- Quien resulte adjudicatario definitivo deberá solicitar a su costa cuantas licencias, autorizaciones, estudios y declaraciones administrativas puedan ser exigibles para realizar la actividad.

18.5.- La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Artículo 19.- GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva en la Caja de la Corporación equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación (referido al importe del canon ofertado). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

19.2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 de TRLCPS

19.3.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Artículo 20.- GASTOS

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y cualesquiera otros que se produzcan a estos efectos.

Artículo 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

21.1.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. Al contrato se adjuntará acta relacionando los bienes que el Ayuntamiento afecta al servicio.

21.2.- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

21.3.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226, y concordantes, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

21.4.- La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

22.1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, los incumplimientos del contratista podrán ser sancionados por un importe de hasta 3.000,00 € en función de la gravedad de la infracción y previa instrucción de expediente con audiencia al contratista, según el siguiente cuadro de infracciones y sanciones.

22.2.- Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**



LEVES:

- Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones que atañen al adjudicatario
- No mantener en adecuadas condiciones de ornato e higiene, a juicio del Ayuntamiento, el bar-cafetería o el resto de instalaciones.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 300 €.

GRAVES:

- La desobediencia a los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, o acuerdos de la Juntad e Gobierno Local.
- La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un mes.
- La ocupación zonas de la Estación de Autobuses en dimensiones superiores a las autorizadas.
- El uso anormal o causar daños a las instalaciones de la Estación de Autobuses.
- Realización de obras o modificaciones del espacio autorizado
- Carecer de pólizas de seguros requeridas en este pliego
- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritas al servicio.

Los incumplimientos graves se sancionarán con multa de hasta 600 €.

MUY GRAVES

- El ejercicio de actividad distinta a la autorizada.
- Transmitir por cualquier título el contrato sin la previa autorización.
- El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves en el plazo de un mes.

Los incumplimientos muy graves se sancionarán con multa de hasta 3000 €.

La imposición de sanciones se regirá por la normativa reguladora del procedimiento sancionador y no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ayuntamiento originado del incumplimiento del contratista así como la posibilidad de resolución del contrato de acuerdo con este pliego y con la legislación de contratos de las administraciones públicas.

EXTINCION

Artículo 23.- EXTINCION

El contrato se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Trascurso del período de tiempo por el que se otorgue.
- b) Resolución.
- c) Por fallecimiento.

Artículo 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**



24.2.- Asimismo se fija como causa de resolución:

- a) La no concertación en plazo de los seguros señalados en el artículo 12 de este pliego de condiciones.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración
- c) Abandono por el adjudicatario del contrato, entendiéndose por tal la suspensión del servicio por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración Municipal.
- d) Cesión, transferencia o novación del contrato sin cumplimiento de los requisitos previstos en este pliego o en la legislación aplicable.
- e) Dedicación del establecimiento a usos distintos del previsto en el contrato.
- f) Retraso en el abono del canon durante un periodo de más de tres meses.
- g) El incumplimiento, a juicio del Ayuntamiento, del deber de mantener las instalaciones y espacios ocupados para la prestación del servicio en debidas condiciones de higiene, limpieza y ornato.

REVERSION, LIQUIDACION, NATURALEZA DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE

Artículo 25.- INTERVENTOR TECNICO, REVERSIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN

25.1.- Un año antes de que finalice el contrato el Ayuntamiento designará uno o varios interventores a los efectos previstos en los artículos 131.2.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

25.2.- Finalizado el contrato, por cualquier causa, revertirá el servicio al Ayuntamiento. Todos los bienes, instalaciones y obras aportados y realizadas por el contratista para la explotación pasarán a ser de propiedad del Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes de toda especie y en buen estado de conservación, excepción hecha de aquellos elementos que hallan sido adquiridos para y con el objeto del ejercicio propio de la actividad de bar-cafetería

25.3.- Asimismo, finalizado el contrato se procederá a la liquidación del mismo en un plazo máximo de tres meses.

Artículo 26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

26.1.-El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes, y ostentará en todo momento la competencia que tiene atribuida, lo que justifica el control de la explotación y la inspección del servicio en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, el cual podrá ser modificado o suspendido por razones de interés público.

En particular, el Ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

- a) Fiscalizar a través del Alcalde, del Concejal Delegado Competente o de funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la autoridad autorizada. A tal efecto podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación y desarrollo del servicio.
- b) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
- c) A adoptar, dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo contractual o sus prorrogas, las disposiciones encaminadas a que la entrega efectiva de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.
- d) A rescatar el servicio o suprimirlo por razones de interés público.
- e) El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo dar las órdenes oportunas a tales efectos.
- f) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 TRLCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato adjudicativo en virtud de este Pliego, resolver las dudas derivadas de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de esta.

26.2.- Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría e Intervención General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**



26.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

26.4.- El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Real en todo aquello que haga referencia a la interpretación, cumplimiento y extinción del contrato.

En Argamasilla de Alba, a 13 de octubre de 2015.

El Alcalde,

Fdo. : Pedro Angel Jiménez Carretón.